Fs 409 Reg 40 Emege.-

PROTOCOLIZACION CONVENIO

-o-

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CARNEGIE INSTITUTION OF WASHINGTON PARA INVESTIGACIONES ASTRONOMICAS

-oOo-

En Santiago de Chile, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Andrés Rubio Flores, Notario de este Departamento y testigos que al final se expresan, comparece: doña Carmen Lacasia Guzmán, chilena, casada, empleada, domiciliada en Huérfanos mil doscientos ochenta y cuatro, cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco de Santiago; mayor de edad y expone: Que viene en requerir la protocolización del Convenio entre la Universidad de Chile y la Carnegie Institution of Washington para Investigaciones Astronómicas, de fecha treinta y uno de Julio del año en curso.- Consta de tres fojas, las cuales quedan agregadas al final de estos registros bajo el número cuarenta y cinco.- Para constancia firma la requirente con los testigos don Gustavo Cortínez Espinoza y don Mario Guajardo Villalobos, ambos empleados de este domicilio.- Se dá copia y se paga el impuesto de dos escudos cincuenta y cuatro centésimos.- Doy fé.- Carmen Lacasia G.- M. Guajardo V.- G. Cortínez E.- A. Rubio F.- N.P.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:-//

Juan Carlos Dörr Zegers  Protocolizar  Notaría Rubio
Nº 45 - Fs: 409 - Agosto.  J.C. DÖRR  5 copias

# C O N V E N I O

## DE COOPERACION CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CARNEGIE INSTITUTION OF WASHINGTON PARA INVESTIGACIONES ASTRONOMICAS

En Santiago de Chile a 31 de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre la CARNEGIE INSTITUTION OF WASHINGTON, corporación de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, representada por su Presidente, doctor señor Caryl P. Haskins, por una parte, y por la otra parte, la Universidad de Chile, corporación de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, representada por su Rector, señor Ruy Barbosa,

Considerando, la importancia científica que tiene la instalación de un gran Observatorio Astronómico en Chile; los planes de la Carnegie Institution of Washington para instalar en territorio de la República de Chile, el Observatorio Austral Carnegie -que en adelante, y para los efectos de este Convenio, se denominará "CARSO" -y el deseo de la Universidad de Chile de cooperar para la realización de dichos planes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO - La internación de todo el material o implementos que sean necesarios para la construcción, instalación y operación de CARSO, así como también la internación de los efectos personales de los científicos, ingenieros y técnicos que vengan al país dentro de este programa, estará amparada por los beneficios que otorga la Ley N° 15.172.

SEGUNDO - La asignación de tiempo de observación en los telescopios de CARSO se hará siguiendo las recomendaciones del Comité del Observatorio CARSO con la aprobación del Director de CARSO. Uno de los miembros del Comité del Observatorio CARSO será designado por la Universidad de Chile. Las proposiciones de investigación en todos los casos serán preparadas y presentadas por los investigadores individuales que personalmente, si sus programas son aprobados, realizarán las observaciones en los telescopios. Los programas de investigación serán juzgados de acuerdo a sus méritos científicos y a la disponibilidad del equipo apropiado. En general, no se asignarán los telescopios mayores a aquellas investigaciones que puedan realizarse efectivamente con los telescopios pequeños.

TERCERO - Un diez por ciento del tiempo de observación en cada uno de los telescopios de 36, 48, 60 y 200 pulgadas de CARSO será reservado, cada año, para programas de investigación presentados por astrónomos chilenos, incluyendo también los científicos que sean huéspedes oficiales de la Universidad de Chile, en cuanto se presente una cantidad suficiente de programas aceptables para el Comité del Observatorio CARSO. Cualquier programa de investigación encontrado inaceptable por el Comité será discutido por el Director de CARSO con la Universidad de Chile.

CUARTO - Los astrónomos de la Universidad de Chile que vayan a observar en CARSO de acuerdo con lo establecido en los párrafos que preceden, deberán, durante su permanencia en CARSO, gozar de las mismas facilidades y privilegios y quedar sometidos a los mismos reglamentos que sean aplicables a otros observadores que visiten CARSO.

Santiago,

CARNEGIE INSTITUTION
OF WASHINGTON

.....
Presidente

CARYL P HASKINS

Santiago,

UNIVERSIDAD DE CHILE

.....
Rector

RUY BARBOSA

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, 14 de Agosto de 1969.-